# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Tecámac
ACF - 055

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

# Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

## Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

| Miles de pesos | | Pesos | |
|---|---|---|---|
| **Un mil pesos** | 1.0 | 1,000.00 | **Mil pesos** |
| **Diez miles de pesos** | 10.0 | 10,000.00 | **Diez mil pesos** |
| **Cien miles de pesos** | 100.0 | 100,000.00 | **Cien mil pesos** |
| **Mil miles de pesos** | 1,000.0 | 1,000,000.00 | **Un millón de pesos** |
| **Diez mil miles de pesos** | 10,000.0 | 10,000,000.00 | **Diez millones de pesos** |
| **Cien mil miles de pesos** | 100,000.0 | 100,000,000.00 | **Cien millones de pesos** |
| **Un millón de miles de pesos** | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | **Mil millones de pesos** |

# Municipio de Tecámac

**ACF-055**

## Objetivo

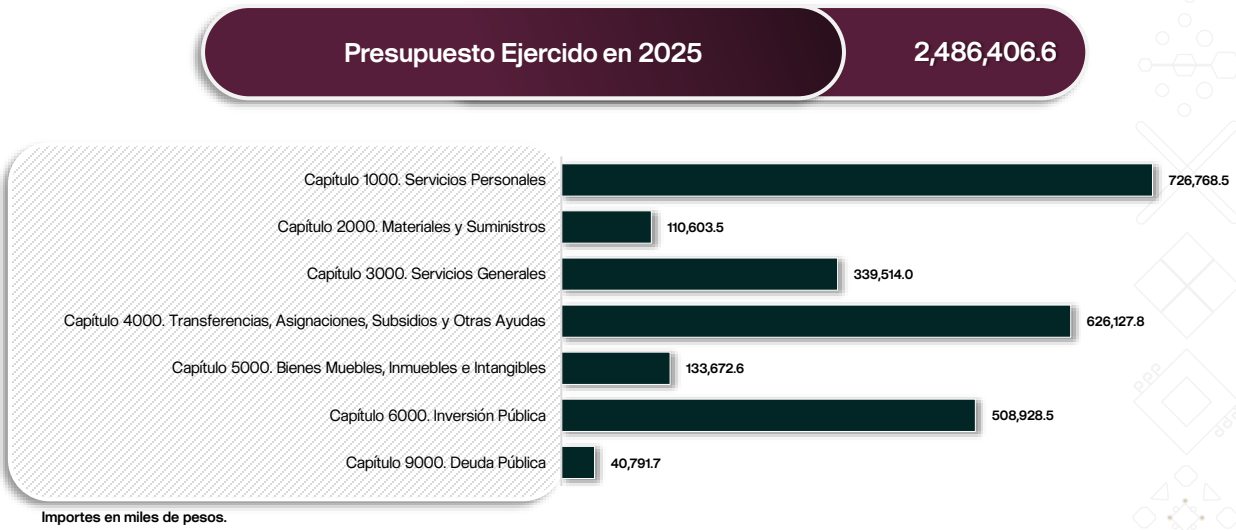
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

## Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/364/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

## Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **2,451,201.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,583,269.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,486,406.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:




**Importes en miles de pesos.**

## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **1,164,729.4** miles de pesos, que representa el **46.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **1,013,419.9** miles de pesos, que representa el **87.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



**Universo**
**46.8%**

**1,164,729.4**



**Muestra**
**87.0%**

**1,013,419.9**

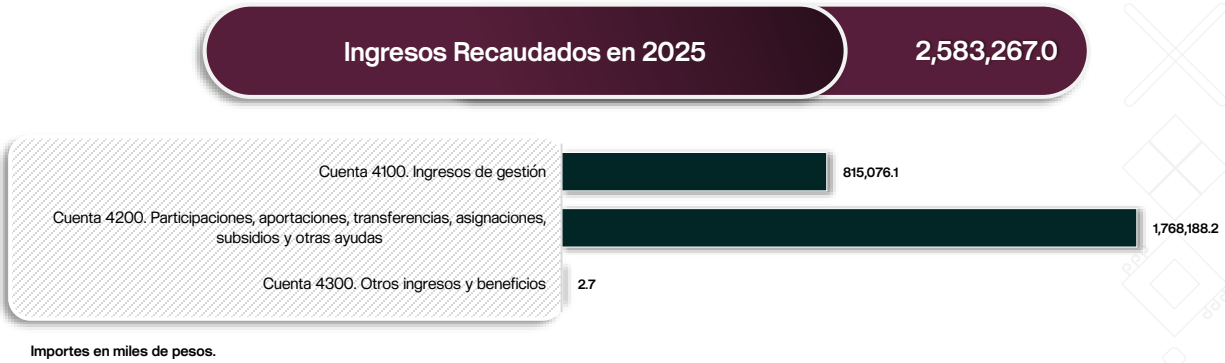
**Presupuesto Ejercido 2025**
(Miles de pesos)

**2,486,406.6**

| | | |
|---|---|---|
| 726,768.5<br>62.4% | Capítulo 1000 | 726,768.5<br>100.0% |
| 42,810.2<br>3.7% | Capítulo 2000 | 38,015.9<br>88.8% |
| 196,156.8<br>16.8% | Capítulo 3000 | 134,718.4<br>68.7% |
| 168,476.2<br>14.5% | Capítulo 4000 | 83,399.4<br>49.5% |
| 30,517.7<br>2.6% | Capítulo 9000 | 30,517.7<br>100.0% |

## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

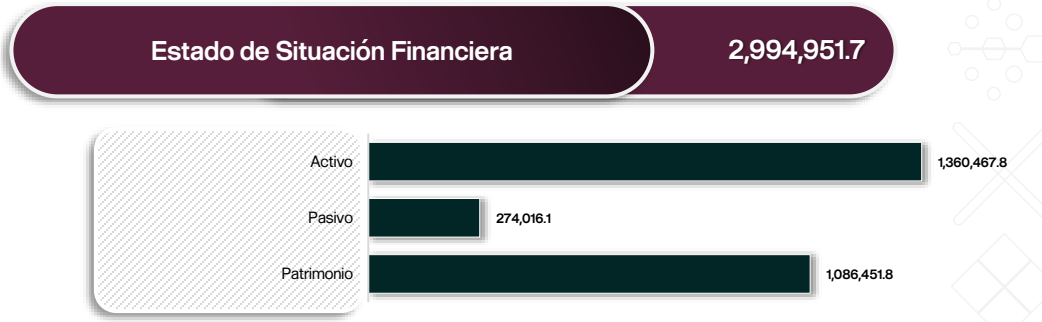
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **2,451,201.9** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **2,583,269.3** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **2,583,267.0** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:




**Importes en miles de pesos.**

## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:




**Importes en miles de pesos.**

## Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **225,547.4** miles de pesos, que representa el **8.3** por ciento y una muestra auditada de **173,947.8** miles de pesos, que representa el **77.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:




### Muestra total determinada

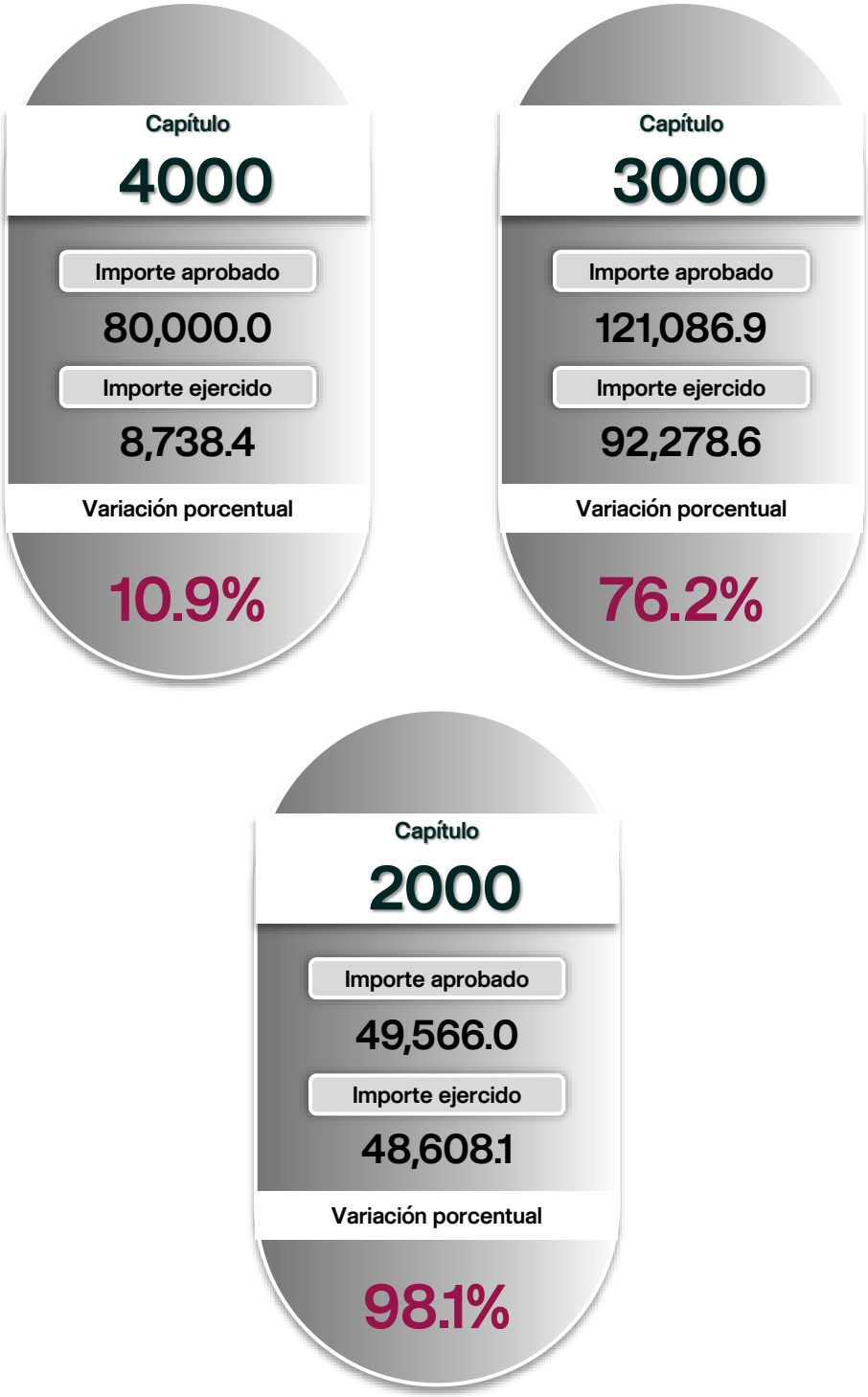
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)

**1,187,367.7**

**Importes en miles de pesos.**

## Subejercicios presupuestales de la Entidad

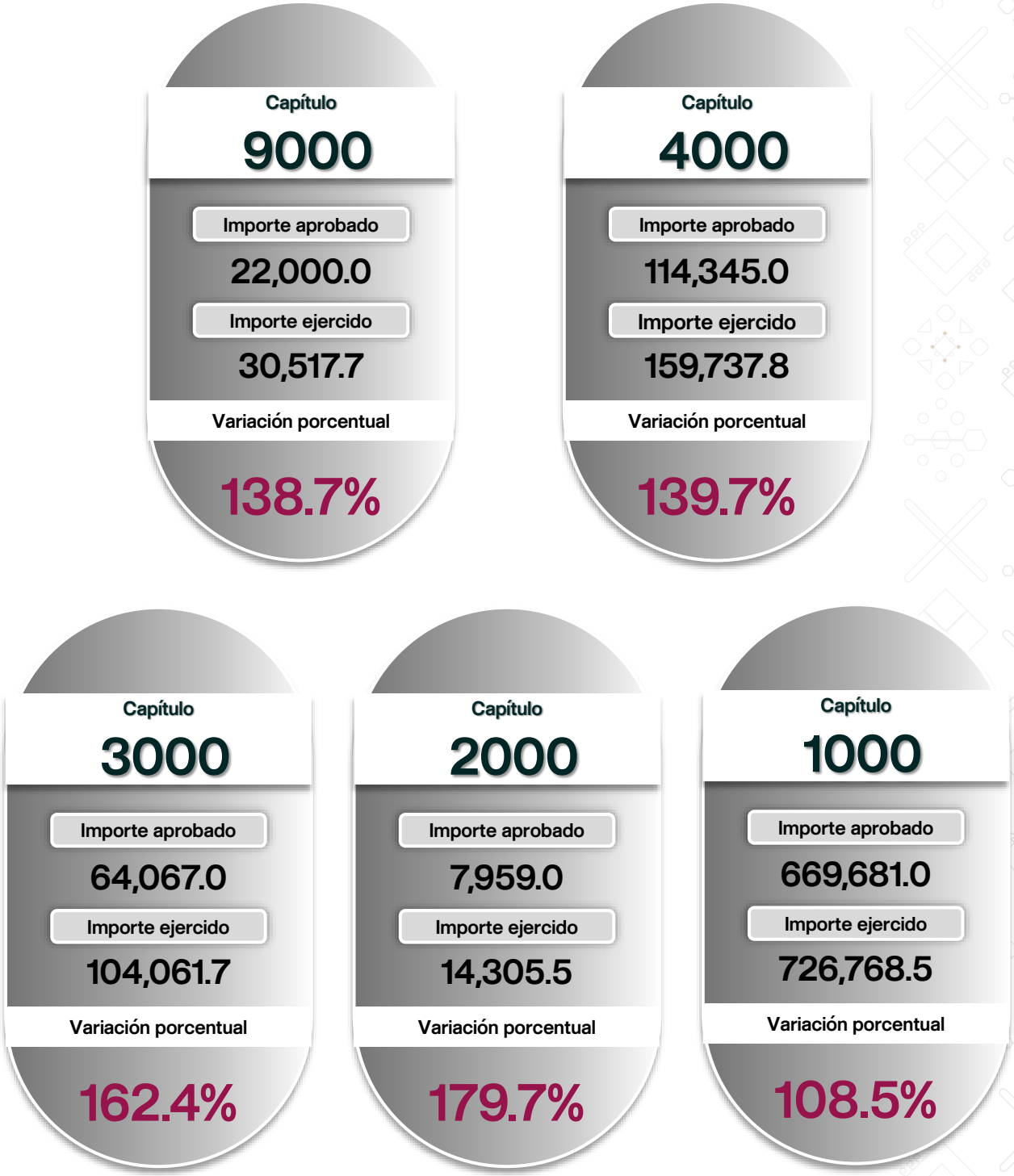
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **101,027.8** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:




**Importes en miles de pesos.**

### Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **–157,339.2** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:




Importes en miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **34** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.




- Falta de Programa Anual de Adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.
- Sin Requisición.
- Montos Máximos y Mínimos.
- Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa.
- Sin Suficiencia Presupuestal.
- Sin convenio.




- Incumplimiento al art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera.
- Plazas pagadas no comprobadas y justificadas (Plazas excedentes).
- Concepto no autorizado en tabulador (Puesto funcional).
- Destino de los ingresos de gestión al gasto
- Contratación indebida.
- Gasto no relacionado al proyecto
- Entrega de bienes y servicios.
- Uso y destino
- Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros
- Sin contrato
- Partida de gasto incorrecta.
- Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios
- Autorización del Órgano Máximo de Gobierno.
- Sin contrato y/o convenio.
- Sin Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI.
- Comprobación y justificación del gasto.
- Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Doble reclasificación).
- Gasto programático y presupuestal indebido (Doble reclasificación).
- Reconocimiento presupuestal indebido (Devengo)
- Sin Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Acuerdo de cabildo).
- Comprobación y justificación (documental)
- Entrega de apoyos económicos.
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles)
- Pagos sin reconocer la fuente de financiamiento que legalmente correspondía.
- Pagos con presupuesto del ejercicio actual.
- Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria.
- Deudores sin comprobar.
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.
- Posible irregularidad en el reconocimiento de obligaciones de pago.
- Saldos de pasivos pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- Sobre ejercicio
- Subejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 1000**

Número de resultados: **2**

**1000-Servicios personales**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 2 | 4 |

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Incumplimiento al artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, al incrementar el presupuesto autorizado originalmente, excediendo el monto asignado en el Presupuesto de Egresos aprobado, sin contar con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo así lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Plazas pagadas no comprobadas y justificadas (Plazas excedentes).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada autorizó y efectuó el pago indebido de percepciones, correspondientes a plazas excedentes a las autorizadas en el Tabulador de sueldos, toda vez que no contó con la asignación y autorización expresa y sustento en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente en relación a las previamente autorizada para el puesto funcional.

### Concepto no autorizado en tabulador (Puesto funcional).

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, autorizó y efectuó el pago indebido de percepciones, así como sus deducciones, a servidores públicos correspondientes a puestos funcionales que no se contemplaron en el Tabulador de sueldos autorizado, toda vez que la entidad no contó con elementos de convicción que acrediten la existencia de evidencia legal, comprobatoria y justificativa que contenga la debida autorización en el tabulador de sueldos para el ejercicio 2025, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Destino de los ingresos de gestión al gasto

De la revisión a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que presuntamente destinó de manera indebida recursos públicos provenientes de sus ingresos de gestión; dicha orientación del gasto contraviene los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y equilibrio presupuestario, así como el proceso de planeación, programación y presupuestación, al no advertirse una distribución del gasto alineada a la atención de prioridades institucionales ni al cumplimiento de objetivos, metas, programas y proyectos. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 2000**

Número de resultados: **5**

**2111 / 2461-Materiales y útiles de oficina; Material eléctrico y electrónico**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 9 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Falta del programa anual de adquisiciones**

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

**Estudio de Mercado.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

**Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Comprobación y Justificación

### Entrega de bienes y servicios.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, devengó y erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de bienes y/o servicios, derivado de que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega de los insumos adquiridos, asimismo, no se localizó documentación que confirmara la entrega, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

### Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

**2211-Productos alimenticios para personas**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 2 | 18 |

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Sin Requisición.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se advirtió la presunta adjudicación y contratación indebida de bienes y/o servicios, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó, el cumplimiento de los requisitos legales que sustentan la necesidad, procedencia y autorización de la contratación, toda vez que no exhibió la requisición debidamente formulada, validada y autorizada por las autoridades competentes.

Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

**Entrega de bienes y servicios.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, devengó y erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de bienes y/o servicios, derivado de que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega de los insumos adquiridos, asimismo, no se localizó documentación que confirmara la entrega, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

**Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

**Sin contrato.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

**2461-Material eléctrico y electrónico**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 9 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Falta del programa anual de adquisiciones**

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

**Estudio de Mercado.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

**Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Comprobación y Justificación

### Entrega de bienes y servicios.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, devengó y erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de bienes y/o servicios, derivado de que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega de los insumos adquiridos, asimismo, no se localizó documentación que confirmara la entrega, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

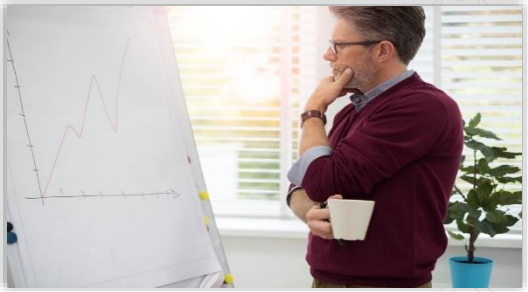
### Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

**2611-Combustible, lubricantes y aditivos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 12 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

### Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Sin contrato.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

**Entrega de bienes y servicios.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, devengó y erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de bienes y/o servicios, derivado de que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega de los insumos adquiridos, asimismo, no se localizó documentación que confirmara la entrega, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

**Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 3000**

Número de resultados: **18**

**3231 / 3331-Arrendamiento de equipo y bienes informáticos; Servicios informáticos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 11 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

### Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

**Procedimiento Adquisitivo**

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

**Comprobación y Justificación**

### Contratación indebida.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

### Gasto no relacionado al proyecto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

### Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

### Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

**3231-Arrendamiento de equipo y bienes informáticos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 2 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Autorización del Órgano Máximo de Gobierno.

Con base en la información requerida y presentadas por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones indebidamente reclasifico operaciones financieras, sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe la reclasificación entre las partidas de gasto.

### Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

**3261-Arrendamiento de maquinaria y equipo**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 8 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

**Comprobación y Justificación**

### Contratación indebida.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

Comprobación y Justificación

### Gasto no relacionado al proyecto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

### Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**3311-Asesorías asociadas a convenios o acuerdos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 4 | 21 |

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Sin convenio.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite la formalización de la relación contractual y/o convencional mediante el instrumento jurídico correspondiente, que generó la obligación de pago entre la entidad y el prestador de servicios.

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Sin contrato y/o convenio.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por bienes y/o servicios, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite la formalización de la relación contractual y/o convencional mediante el instrumento jurídico correspondiente, que generó la obligación de pago entre la entidad y el prestador de servicios.

### Sin Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar documentalmente la obligación de pago mediante los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que justificaran y comprobaran las erogaciones realizadas.

### Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

### Gasto no relacionado al proyecto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

### Contratación indebida.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

### Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

### Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que realizó indebidamente, al no acreditar documentalmente la procedencia del gasto, así como la permanencia, operatividad y funciones desempeñadas por el personal beneficiado.

Comprobación y Justificación

**Autorización del Órgano Máximo de Gobierno.**

Con base en la información requerida y presentadas por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones indebidamente reclasifico operaciones financieras, sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe la reclasificación entre las partidas de gasto.

**Partida de Gasto Incorrecta**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

**Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Doble reclasificación).**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones indebidamente reclasificó por segunda ocasión operaciones financieras, ello sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe la reclasificación entre las partidas de gasto.

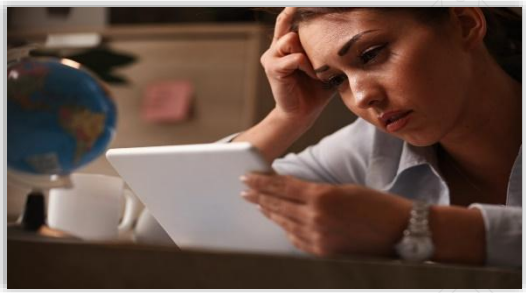
**Gasto programático y presupuestal indebido (Doble reclasificación).**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones la entidad fiscalizada, ejecutó indebidamente operaciones financieras, toda vez que reconoció una doble reclasificación incorrectamente afectando por segunda ocasión el gasto en la clasificación funcional, programática, presupuestal y económica, que tiene como propósito orientar el gasto público en los programas presupuestarios y proyectos de inversión.

**3331-Servicios informáticos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 6 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Falta del programa anual de adquisiciones**

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

**Estudio de Mercado.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

**Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**3581-Servicios de lavandería, limpieza e higiene**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 9 |

Acción determinada: 1 pliego de observación




## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

### Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Procedimiento Adquisitivo

**Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**3591-Servicios de fumigación**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 8 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

### Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**3611-Gastos de publicidad y propaganda**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 4 | 29 |

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Procedimiento Adquisitivo**

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Sin Requisición.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se advirtió la presunta adjudicación y contratación indebida de bienes y/o servicios, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó, el cumplimiento de los requisitos legales que sustentan la necesidad, procedencia y autorización de la contratación, toda vez que no exhibió la requisición debidamente formulada, validada y autorizada por las autoridades competentes.

Comprobación y Justificación

**Sin contrato.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

**Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

**Reconocimiento presupuestal indebido (Devengo).**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, reconoció el devengo contable y presupuestal de la operación financiera por bienes y/o servicios, de manera indebida, al amparo de una misma constancia que ya fue utilizada como parte de su soporte documental, donde la entidad fiscalizada, debió revisar y verificar las distintas constancias que integran el soporte documental de manera previa al registro y reconocimiento contable y presupuestal.

-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 3 | 23 |

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

### Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

### Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

### Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

### Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

**Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

**3822-Espectáculos cívicos y culturales**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 7 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento Adquisitivo

**Falta del programa anual de adquisiciones**

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

**Estudio de Mercado.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

**Sin garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó posterior a la suscripción del contrato y a la realización de adquisición de los bienes y/o servicios, la exigibilidad de las garantías de cumplimiento, contra defectos y vicios ocultos, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que acredite lo convenido en la cláusula décima quinta del contrato y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a las garantías.

### Comprobación y Justificación

**Contratación indebida.**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Comprobación y Justificación

### Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 4000**

Número de resultados: **4**

**4391-Subsidios por carga fiscal**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 5 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

### Sin Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Acuerdo de cabildo).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones ejecutó y validó indebidamente operaciones financieras, ello sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe otorgar los beneficios a los contribuyentes.

### Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

### Comprobación y justificación (Documental)

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados a programas de apoyo a la ciudadanía para la adquisición de bienes y/o servicios. En particular, la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la recepción de los bienes adquiridos. Esta situación, en caso de confirmarse, podría haber afectado negativamente a la entidad fiscalizada al comprometer la transparencia y la adecuada aplicación de los recursos públicos.

### Gasto no relacionado al proyecto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

### Sin Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos, al no acreditar documentalmente la obligación de pago mediante los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que justificaran y comprobaran las erogaciones realizadas.

**4411-Cooperaciones y ayudas**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 3 | 12 |

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Sin Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Acuerdo de cabildo).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones ejecutó y validó indebidamente operaciones financieras, ello sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe otorgar los beneficios a los contribuyentes.

### Gasto no relacionado al proyecto

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente que los bienes y servicios adquiridos guardaran relación con los objetivos y fines de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

### Entrega de apoyos económicos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros, mediante la entrega de apoyos económicos, toda vez que, no contó con ningún elemento legal de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la aplicación y entrega del apoyo económico a la población objetivo.

### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Presupuesto de Egresos
**Capítulo 9000**

Número de resultados: **1**

**9911-Por el ejercicio inmediato anterior**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 5 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

### Sin Autorización del Órgano Máximo de Gobierno (Acuerdo de cabildo).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones ejecutó y validó indebidamente operaciones financieras, ello sin contar con acta de sesión de cabildo donde se acuerde y apruebe otorgar los beneficios a los contribuyentes.

### Comprobación y justificación (Documental)

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados a programas de apoyo a la ciudadanía para la adquisición de bienes y/o servicios. En particular, la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la recepción de los bienes adquiridos. Esta situación, en caso de confirmarse, podría haber afectado negativamente a la entidad fiscalizada al comprometer la transparencia y la adecuada aplicación de los recursos públicos.

### Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Pagos sin reconocer la fuente de financiamiento que legalmente correspondía.

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos, al destinar al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios; ello en razón, de que dichos pagos fueron registrados en una partida presupuestal distinta a la que legalmente corresponde. Esta práctica implicó la omisión de identificar y aplicar correctamente la fuente de financiamiento correspondiente impidiendo conocer con certeza el origen de los recursos públicos utilizados para cubrir obligaciones de ejercicios anteriores.

### Pagos con presupuesto del ejercicio actual

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin acreditar el debido reconocimiento e incorporación formal de los ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el presupuesto del ejercicio 2025.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
**Activo Circulante**

Número de resultados: **1**

**1123-Deudores diversos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, reconoció y validó registros contables, sin contar con la evidencia documental que justifique y compruebe el origen y reconocimiento de los importes de los adeudos y anticipos para gastos pendientes de cobrar y comprobar.

### Deudores sin comprobar.

Derivado de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que, en ejercicio de sus atribuciones, presuntamente erogó indebidamente recursos públicos, sin que del mismo se advierta una vinculación con el cumplimiento de actividades y programas específicos, desconociendo el uso y destino de los recursos erogados.

### Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Estado de Situación Financiera
**Pasivo Circulante**

Número de resultados: **1**

**2112-Proveedores por pagar a corto plazo**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 3 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

### Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente el origen, integración y permanencia de saldos registrados al 31 de diciembre de 2025 debido a la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa que permita identificar las operaciones financieras, presupuestales y contables que dieron origen al saldo observado, así como verificar su procedencia, razonabilidad y permanencia durante diversos ejercicios fiscales sin movimiento alguno.

### Posible irregularidad en el reconocimiento de obligaciones de pago.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se advierten elementos que permiten presumir que, en el ejercicio de sus atribuciones la entidad fiscalizada acumuló indebidamente pasivos que generaron un saldo pendiente de pago, sin contar con la evidencia documental comprobatoria que sustente la veracidad del pasivo registrado y obligación de pago, lo que implica un probable incumplimiento de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con documentación comprobatoria y justificativa suficiente que permita verificar el ejercicio adecuado de los recursos públicos.

### Saldos de pasivos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad, se identificó que reconoció y comprometió indebidamente recursos públicos financieros, respecto de los cuales no llevó a cabo las acciones administrativas, financieras y legales para el pago dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados y/o cancelar los adeudos, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

**Subejercicio** Número de resultados: **1**

| Subejercicio | |
|---|---|
| **No. de resultados** | **No. de observaciones** |
| **1** | **1** |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

**Sobre ejercicio** Número de resultados: **1**

**Sobre ejercicio del gasto**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|---|---|
| 1 | 1 |

Acción determinada: 1 pliego de observación



## Tipologías de las observaciones

**Comprobación y Justificación**

### Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.